

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Arteaga

Recurrente: FRANCISCO LOPEZ GAONA

Expediente: 515/2015

Comisionado Instructor: C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 515/2015, promovido por el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el nombre de **FRANCISCO LOPEZ GAONA**, por la respuesta a la solicitud realizada al Ayuntamiento de Arteaga, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SOLICITUD. En fecha cinco (05) de octubre del año dos mil quince (2015), el ciudadano FRANCISCO LOPEZ GAONA presentó de solicitud de información con número de folio 00694015, en donde se requiere la siguiente información:

“Copia simple de la Dirección de Desarrollo Urbano del permiso de construcción para el negocio denominado “Carnicería Las Palmas” ubicado en la calle Blvd Fundadores, Numero 646, km 244+800, en el Municipio de Arteaga Coahuila..”

SEGUNDO.- RESPUESTA. En fecha cinco (05) de octubre de dos mil quince (2015), el sujeto obligado da respuesta a la solicitud de información en la que manifiesta lo siguiente:

OFICIO 32/2015
ASUNTO: INFORMACION
DE DOCUMENTOS

C.P. FRANCISCO CEPEDA SILLER
CONTRALOR MUNICIPAL
EDIFICIO.-

En contestación al oficio U.A.I.P.A./144/2015 de fecha 05 de Octubre del presente año, donde solicita copia simple de la Dirección de Desarrollo Urbano del permiso de Construcción para el negocio denominado Carnicería Las Palmas ubicado en la calle Blvd. Fundadores numero 646 km 244+800 en este Municipio de Arteaga, Coahuila.

Solicitud con número de folio 00694015

Al respecto me permito hacer llegar copia simple de la Licencia de Construcción del negocio antes mencionado.

Sin más por el momento me despido, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
Arteaga Coahuila de Zaragoza, a 09 de Octubre de 2015.

LIC. ALFONSO TREVIÑO MEDRANO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

RECIBO
DIA 16 MES Oct AÑO 2015



Nº 0379

NUMERO DEL OFICIO	379
EXPEDIENTE	D.O.U/7014
ASUNTO	LICENCIA DE CONSTRUCCION
LICENCIA No	379
TIPO	TIENDA DE ABARROTES

ESTA DIRECCION CONCEDE LICENCIA A GERARDO Y JOSE DEMETRIO MONTALVO GONZALEZ
CON DOMICILIO BLVD. FUNDADORES DE ARTEAGA COAH.
PARA LLEVAR A EFECTO LICENCIA DE CONSTRUCCION DE TIENDA DE ABARROTES
DE ACUERDO CON SU SOLICITUD DE FECHA 16/12/2014 DEJANDO A SALVO LOS
DERECHOS DE TERCEROS INCLUSO EL MUNICIPIO Y EL ESTADO.
CON 227 M² DE SUP. CUB. CON 227 M² DE SUP. DESCUBIERTA.

UBICACION	
BLVD. FUNDADORES	646
CALLE ARTEAGA	No. OFICIAL URBANO
FRACC. O COL.	No. LOTE MANZANA SECTOR

ME PERMITO MANIFESTARLE QUE SE LE CONCEDE LICENCIA DURANTE 180 DIAS
PARA LLEVAR A EFECTO DICHA OBRA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DEBERA UD.
DE AVISAR A ESTA OFICINA CUANDO TERMINE A FIN DE NO INCURRIR EN LAS
SANCIONES CORRESPONDIENTES.

627.22 M ² DE CONSTRUCCION DE ABARROTES	\$ 7,840.25
	\$
	\$
(SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 25/100 M ²)	\$
	\$
	\$ 7,840.25
	\$

PERITO RESPONSABLE	
NOMBRE	VALOR CONST.
DOMICILIO	VALOR TERRENO

OBSERVACIONES:
LA PRESENTE LICENCIA CREDITA PARA LLEVAR ACABO LA CONSTRUCCION DE UNA TIENDA DE ABARROTES

LIC. ALFONSO TREVINO MEDRANO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
EL JEFE DE DEPARTAMENTO
16 DICIEMBRE 2014
ARTEAGA, COAH. A DE DE

NOTA: LA PRESENTE LICENCIA DEBE ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA Y MOSTRARSE CUANTAS VECES LO SOLICITEN LOS INSPECTORES

TERCERO. RECURSO DE REVISION.- En fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015) el solicitante presentó recurso de revisión a éste Instituto a través de del sistema Infocoahuila, con número de folio RR00034215 en el que manifiesta como agravio:

“No se me ha presentado la información requerida, ya que este inmueble tiene construido desde 2014 el cual es una construcción reciente, y el por que no se me otorga la información, quisa habrá actos de corrupción?”

CUARTO.- TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015), el Secretario Técnico de este Instituto, con fundamento en el artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 152 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 27 fracción V, 34, 36 fracción III, XIV y demás del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, así como el Acuerdo Delegatorio de Funciones emitido por el Consejo General en fecha 06 de mayo de 2015, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 515/2015 y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Comisionado Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, quien fungiría como instructor.

QUINTO.- ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día veintidós (22) de octubre del año dos mil quince (2015), el Comisionado Instructor, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, con fundamento en los artículos 146 fracción III y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Sujeto Obligado, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a su derecho convenga.

Mediante oficio recibido por el sujeto obligado el cuatro (04) de noviembre de dos mil quince (2015), el Secretario Técnico del Instituto, dio vista al Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila, para que formulara su contestación dentro de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtía efectos la notificación del acuerdo de admisión.

SEXTO.- RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN. En fecha diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015) el Sujeto Obligado, da contestación al presente recurso de revisión manifestando lo siguiente:

En respuesta al Acuerdo de Admisión emitido por el ICAI en fecha 22 de octubre del 2015 con número RR00034215, derivado de la solicitud de información interpuesta vía INFOMEX en fecha 05 de octubre del 2015 con número 00694015, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Primero: Que en ningún momento se le ha negado la información, toda vez que aunque el plazo venció, ésta se hizo entrega al ciudadano Francisco López Gaona vía INFOMEX sin costo, tal cual lo solicitó. Cabe hacer mención, que el ciudadano efectivamente recibió la información, ya que presentó otra solicitud con número de folio 00788815 en base a la respuesta enviada. (Se anexa impresión del sistema INFOMEX).

Segundo: Que de la información enviada, se señala claramente en el Oficio 32/2015 donde se le hace llegar copia simple de la Licencia de construcción del negocio denominado "Carnicería Las Palmas", ubicado en el Blvd. Fundadores No. 646 km. 244 +800 en este Municipio de Arteaga, Coahuila.

Tercero: Se envía nuevamente la información solicitada por el ciudadano Francisco López Gaona, en copia certificada.

Por lo antes expuesto, solicito se dé por contestado y concluido el presente Acuerdo de Admisión.

Sin más por el momento, me despido quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2015

LIC. ALFONSO TREVIÑO MEDRANO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ica.org.mx

SEGUNDO. El artículo 148 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que "toda persona podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los veinte días siguientes, contados a partir de: I.- La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II.- El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada".

El recurrente presentó solicitud de acceso a la información en fecha cinco (05) de octubre del año dos mil quince (2015), en fecha cinco (05) de octubre del mismo año, el sujeto obligado da respuesta a la solicitud de información, por lo que el plazo para la interposición del recurso de revisión señalado en el artículo 148 fracción I del multicitado ordenamiento inició a partir del día seis (06) de octubre del mismo año, que es el día hábil siguiente en que debió haberse dado respuesta a la solicitud de información y concluía el día dos (02) de noviembre del dos mil quince (2015), y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto ante este Instituto el día diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015), se establece que el mismo ha sido presentado en tiempo.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO.- FRANCISCO LÓPEZ GAONA presentó solicitud de información al Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila, en la que expresamente solicita: "Copia simple de la Dirección de Desarrollo Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaei.org.mx

Urbano del permiso de construcción para el negocio denominado "Carnicería Las Palmas" ubicado en la calle Blvd Fundadores, Numero 646, km 244+800, en el Municipio de Arteaga Coahuila"

En respuesta a lo anterior, el sujeto obligado mediante oficio firmado por el Director de Desarrollo Urbano, adjunta la licencia de construcción número de folio 379 de fecha 16 de diciembre de 2014.

Inconforme con lo anterior, el solicitante interpone Recurso de Revisión ante este Instituto manifestando como agravio que no se le ha presentado la información requerida.

En contestación al presente recurso el sujeto obligado manifiesta que se le hizo llegar la información solicitada.

De las constancias del expediente se advierte que el sujeto obligado, puso a disposición del solicitante la información requerida en tiempo, entregando licencia de construcción número de folio 379 de fecha 16 de diciembre de 2014, cumpliendo así con lo establece el artículo 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila:

Artículo 139. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 153 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se CONFIRMA la respuesta dada por el Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 153 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se **CONFIRMA** la respuesta en términos del considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Comisionados del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Jesús Homero Flores Mier y Licenciado Luis González Briseño, siendo comisionado instructor el primero de los mencionados, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015), en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Díez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.


C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ
Y MELÉNDEZ
COMISIONADO INSTRUCTOR


LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA
COMISIONADO


LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
COMISIONADO


LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
COMISIONADO PRESIDENTE


LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
COMISIONADA


LIC. JAVIER DÍEZ DE URDUVÍA DEL
VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

***HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTE 515/2015.
COMISIONADO INSTRUCTOR Y PONENTE.- C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.***